



M. I. Ayuntamiento de
El Espinar

INSTANCIA VENTA AMBULANTE



D. _____ D.N.I. _____

Domicilio _____

Teléfono _____

EXPONE:

A los efectos previstos en el n.º 2 de la Ordenanza Municipal, que grava la "Ocupación de Terrenos de uso Público, con elementos fijos", que se dedica a la venta de _____, para lo cual está en poder del Certificado de Actividades Económicas, de venta fuera de establecimiento correspondiente, de lo que adjunta copias de los documentos abajo reseñados.

SOLICITA:

Prevía la admisión de este escrito y su correspondiente trámite, se otorgue Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública con Industrias callejeras y ambulantes.

NÚCLEO SOLICITADO:

- ☐ El Espinar
- ☐ San Rafael
- ☐ Los Ángeles de San Rafael

TEMPORADA SOLICITADA:

- ☐ ANUAL 202 _____
- ☐ VERANO 202 _____

METROS SOLICITADOS:

- ☐ 6 metros
- ☐ 12 metros

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

- ☐ Certificado Hacienda Impuesto Actividades Económicas.
- ☐ Certificado de Autónomo, Seguridad Social.
- ☐ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Puesto.
- ☐ Carnet de Manipulador de alimentos.
- ☐ Fotografía

El Espinar, a _____ de _____ de 202 _____

Firmado:

CONDICIONES AL DORSO



M. I. Ayuntamiento de
El Espinar

INSTANCIA VENTA AMBULANTE



- Las dimensiones de los puestos serán de una anchura máxima de 2,50 metros, a excepción de los puestos de vehículos auto-venta que podrán tener un ancho de hasta 4 metros, estos vehículos serán ubicados por Policía Local donde considere oportuno.
- Los productos a la venta en ningún caso podrán situarse sobre el suelo.
- Obligación de exponer la Licencia Municipal en todo momento de venta.
- Obligación de exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible, conforme a la legislación vigente.
- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados y acordes a las características de los productos.
- Los vendedores entregarán, a petición del interesado, recibo o justificante de la operación.
- El Ayuntamiento de El Espinar fija el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de descarga de mercancías y productos e instalación del puesto de **7:30 a 8:45 horas**, y el desmantelamiento del puesto y carga de las mercancías sobrantes de **13:45 a 15:00 horas**. **Fuera de dicho horario queda prohibida cualquiera de las actividades antes referidas** (salvo autorización expresa de Policía Local, por motivo debidamente justificado).
- El puesto quedará limpio de todo resto al finalizar la actividad.
- Los vehículos utilizados serán retirados y estacionados fuera del recinto señalado para la instalación de puestos y zonas de tránsito de público, una vez efectuadas la descarga de mercancía.
- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las aceras o zonas peatonales comprendidas dentro del perímetro de ubicación del mercadillo.
- La asistencia al mercadillo se entiende obligatoria salvo por fuerza de causa mayor (climatología). Se permitirán tres ausencias NO JUSTIFICADAS al mercadillo. De sobrepasar este número, Policía Local podrá anular el puesto concedido asignándole otro en otro emplazamiento, todo ello con el fin de que todos los puestos estén lo más agrupados posible.
- La desobediencia de cualquiera de estas condiciones, así como no seguir las indicaciones de los Agentes de Policía Local podrá suponer la anulación de la Licencia Municipal de venta.